

zación, Sociedad Limitada”, y otros, sobre despido, se ha dictado siguiente:

Sentencia número 218 de 2009

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2009.—Doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez de lo social del número 6 de los de Las Palmas, en nombre del Rey, ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Melchor Agustina García, contra las empresas “Inversiones en Sistemas de Organización, Sociedad Limitada”, “Delfos Global, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, y en su virtud declaro improcedente el despido efectuado, así como extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, condenando a las empresas demandadas, con carácter solidario, a que indemnicen al trabajador con la cantidad de 3.334,74 euros, con el abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el dictado de la presente resolución por importe de 4.126,98 euros.

Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo social, con sede en esta capital, y que deberán anunciar ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso, haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 0030/1105/3509/0000/65, abierta por este Juzgado de lo social número 6 en “Banesto”, la cantidad objeto de condena, número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos”, establecida por este Juzgado en “Banesto”, en la cuenta antes re-

ferenciada, indicando a continuación el número de año y del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Delfos Global, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas, a 23 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.773/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ZARAGOZA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel García González, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Ponz Elvira, contra la empresa “Conflex Hispania, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Zaragoza, a 8 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David Ponz Elvira, contra “Conflex Hispania, Sociedad Limitada”, por un importe de 10.005,68 euros de principal, más 1.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la parte demandada, y a tal fin, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma,

pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Consultada la Dirección General de Tráfico por los medios informáticos del Juzgado no aparecer vehículos a nombre de la ejecutada.

Tercero.—Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia, autorizándose la utilización de las aplicaciones informáticas a través del Punto Neutro judicial en cuanto a la ejecutada y terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

Cuarto.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don César de Tomás Fanjul. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conflex Hispania, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.782/09)